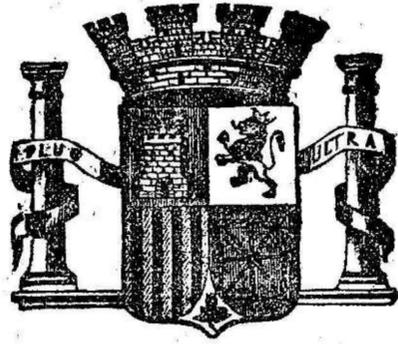


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

[Gaceta núm. 47.]

## PRESIDENCIA

DEL

Poder Ejecutivo de la República.

## LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Se concede amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas; debiendo los Tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.º Se concede igualmente amnistía, para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 3.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad por las Autoridades ó Tribunales respectivos.

Lo tendrá enténdido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional quince de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—CRISTINO MARTOS, Presidente.—Pedro J. Moreno Rodríguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.—Recaudacion.

Circular.

Ha vencido el tercer trimestre del actual año económico, siendo muy reducido el número de Ayuntamientos que han satisfecho el contingente provincial que les fuera impuesto para levantar las cargas que contrae esta Diputacion provincial, y á no ser por las continuas reclamaciones que se la hacen en demanda de satisfaccion de cantidades que la misma adeuda por servicios realizados: el descrédito que ocasiona la falta de puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones contraidas y la circunstancia no menos atendible, que de estas se origina; alejando las personas que han de encargarse de cumplir sus compromisos, y las que lo hagan solo sea á precios fabulosos por la desconfianza que lleva en pos la falta de puntualidad en los pagos; han movido á la Comision permanente á llamar seriamente la atencion de los Municipios de esta provincia, y con especialidad de los Alcaldes, para que dentro del plazo que falta para terminar el presente mes, ingresen en la Depositaria provincial las cantidades que adeudan por el objeto antes indicado, no solo las correspondientes al tercer trimestre, si que tambien las que han dejado de hacerlo en los anteriores.

Abriga esta Comision la confianza de que los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir servicio tan preferente, y si contra lo que no es de esperar, viera defraudadas sus esperanzas y desoido

este recuerdo amistoso, hijo del mejor deseo, con sentimiento; pero dentro del círculo que le atribuyen las leyes y en el ineludible deber que se impuso al aceptar el cargo, espedirá *espresos* y pondrá en ejecucion todos los medios que están á su alcance para su cumplimiento.

Palencia 16 de Febrero de 1873.

—El Vice-presidente, Juan Perez Miguel.—P. A. de la Comision, El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la Sesion celebrada por la Comision provincial en 8 de Diciembre de 1872.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Perez Miguel, Ausin, Diez y Herrero, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dando principio en este dia la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo, designó unánime S. E. al Diputado Sr. Ausin para presenciar las operaciones en Caja y al Sr. Herrero para las de Diputacion.

A continuacion nombró S. E. á los Sres. D. Ambrosio Arroyo y Don Santos Santa María, médicos del Cuerpo de Beneficencia, encargados de la observacion de quintos en Caja y en el Hospital.

Igualmente nombró S. E. para practicar mediciones de talla en Caja y Diputacion respectivamente á Antonio Soto, vecino de Osorno, y á Juan Rodriguez que lo es de Torquemada.

La Comision quedó enterada de haber sido nombrados por la autoridad competente para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente don José Amores y D. Fernando Pulido,

médicos del Cuerpo de Sanidad militar y para la medicion de talla en Caja y Diputacion, Segundo Villalva, sargento primero de la Comision de reserva de caballería y Agapito Fernandez, que lo es de la de infantería.

Seguidamente dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Palencia.—Número 3.—Juan Sardon Herrero. Habiendo redimido su suerte mediante la consignacion de 1000 pesetas en la sucursal de la Caja de depósitos, segun acredita por la presentacion de la correspondiente carta de pago, ordenó S. E. se le espida la oportuna certificacion equivalenté á su licencia absoluta.

Idem.—Número 4.—Daniel Macías Ibañez. No habiendo comparecido por hallarse en la Coruña, se le señaló el término de ocho dias para que lo verificara.

Idem.—Número 24.—Remigio Perez Delgado. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y esceptuado por el Ayuntamiento del servicio militar, apelaron de este fallo los interesados por el número 69, quienes en este acto esponen que desisten y se apartan de su reclamacion. La Comision provincial declaró desierto el recurso.

Núm. 27.—Luis del Palacio Perez. No habiendo comparecido por hallarse enfermo en Madrid, S. E. señaló el plazo de ocho dias para su presentacion.

Núm. 36.—Federico Marius Garcia. Por el Comisionado del Ayuntamiento se espuso hallarse este interesado gravemente enfermo en Santander, acordando S. E. verifique su presentacion tan pronto como el estado de su salud se lo permita.

Redimieron su suerte á metálico: Juan Sardon Herrero, núm. 3; Hilario Villaumbrales Casado, núm. 5; Luciano Antolin, núm. 6; Casimiro Gonzalez Ibañez, núm. 7; Hdefonso Roldan Saldaña, núm. 13; Tomás Marquez Mesa, núm. 14; Gervasio Blanco Bermudez, núm. 15; Valentin Losa Lopez, núm. 16; Federico Martin Benito, núm. 17; Gabriel Portela Fernandez, núm. 20; Antonino Calvo Valiente, núm. 21; Eleuterio Villimar Ruano, núm. 25; Ponciano Muñoz Luengo, núm. 28; José Tamero Pinto, núm. 31; Isáac Barcenilla Sardon, núm. 33; Telesforo Rodriguez Nieto, núm. 35; Juan Lopez Revilla, núm. 38; Serapio Trigueros Hermoso, núm. 41; Roman Rodriguez Fernandez, núm. 42; Juan Nepomuceno Gonzalez, número 43; Esteban Santos Martinez, núm. 46; Honorio Fernandez Loisele, núm. 47; Cipriano Gonzalez Aguado, núm. 49; Segundo Sanchez Perez, núm. 50; Genaro Garcia Martin, núm. 51; Gervasio Melero Tejerina, núm. 52 y Miguel Garcia Ortego, núm. 53.

Núm. 11.—Domingo Gayo Santos. Escluido del servicio militar por el Ayuntamiento por haber resultado corto de talla, apeló de este fallo Lorenzo Centeno. Tallado este mozo en Caja, fué considerado corto por el tallador civil y con la medida legal por el tallador militar. Dirimida esta discordia por un tercero que nombró S. E. resultó corto de talla, y en su consecuencia la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 15.—Gervasio Blanco Bermudez. Alegó ser sordo, y renocido en Caja, le consideraron los profesores pendiente de observacion en el Hospital, con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados; pero sorprendido este mozo al poco tiempo de observacion, y sometido á nuevo reconocimiento, le consideraron los profesores útil para el servicio militar, conformándose todos los interesados.

Torremormojon.—Núm. 2.—Martin Barrigon Ibañez. Redimió su suerte en metálico.

Núm. 4.—Ignacio Ibañez. Declarado exento por el Ayuntamiento, por haber resultado inútil, apeló de este fallo Juan Garcia de la Fuente, quien en este acto espuso que desistia y se apartaba de su reclamacion.

Núm. 5.—Mariano Ibañez Mantilla.—Alegó padecer de los dedos, quedando pendiente de espediente justificativo.

Fuentes de Valdepero.—Núm. 1.º.—Leopoldo Roldan Lopez. Redimió su suerte en metálico.

Núm. 3.—Mariano Bravo Sanchez. Alegó ser hijo único de padre

pobre é impedido á quien mantiene, presentado espediente justificativo. Reconocido el padre, le consideraron los profesores impedido para el trabajo, y la Comision, despues de oir las alegaciones de todos los interesados y con vista de las pruebas aducidas, le declaró exceptuado del servicio militar, advirtiéndole á todos los interesados el derecho de apelar de esta resolucion para ante el Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Dueñas.—Núm. 1.º.—Marcelino Gonzalez de la Cuesta. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, presentando espediente justificativo. Reconocido el padre, fué considerado por los profesores apto para el trabajo, por lo que la Comision declaró á este mozo soldado, advirtiéndole sin embargo á los interesados su derecho de apelacion.

Núm. 3.—Pedro Bustamante Sardon. Presentó certificacion que acredita su inutilidad, conformándose todos los interesados.

Núm. 4.º.—Leoncio Nava Delgado.—Alegó padecer del pecho, presentando espediente justificativo. Reconocido en Caja, le consideraron los profesores pendiente de observacion en el Hospital con cuyo dictámen no se conformó el interesado. Reconocido nuevamente ante la Comision por los profesores de esta, fué igualmente considerado pendiente de observacion en el Hospital. Habiendo alegado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y no presentando las oportunas justificaciones, S. E. le concedió el término de 8 dias para verificarlo.

Núm. 5.—Casto Muñoz Sanz. Alegó padecer del pecho, presentando espediente justificativo. Reconocido en Caja, le consideraron los profesores inútil para el servicio militar con cuyo dictámen no se conformaron los interesados. Nuevamente reconocido por los profesores de Diputacion, fué considerado inútil y conforme S. E. con el resultado de estos reconocimientos, le declaró exento del servicio militar.

Núm. 7.—Agapito Brabo Diez. Nada espuso ante el Ayuntamiento, y en este acto alegó ser hijo único de padre pobre é impedido. La Comision considerando que en casos legales solo le compete resolver sobre las reclamaciones que ante la misma se interpongan en alzada de los fallos de los Ayuntamientos, y considerando que esta alegacion no se ha espuesto en el tiempo y forma determinados en la ley general de reemplazos, vistos los artículos 100 y 134 de la misma, acordó por unanimidad no haber lugar á deliberar.

Núm. 12.—Narciso Perez Antolin. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, presentando espediente justificativo. Reconocido el padre, fué considerado por los profesores apto para el trabajo. En su consecuencia la Comision declaró á este mozo soldado, advirtiéndole su derecho de apelacion.

En este estado se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 9 de Diciembre de 1872.*

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Perez Miguel, Ausin, Herrero y Diez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Prosiguiendo la entrega de quintos del último reemplazo fueron designados los Sres. Ausin y Herrero para presenciar los operaciones de Caja y Diputacion respectivamente.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion nombró S. E. á D. Indalecio Ramos, médico titular de Palenzuela y á D. Braulio Guevara que lo es de Castrillo de Villavega.

Para practicar mediciones de talla en Caja y Diputacion nombró S. E. á Juan Rodriguez, vecino de Torquemada y á Antonio Soto, que lo es de Osorno.

La Comision quedó enterada de haber sido nombrados por la Autoridad competente para practicar reconocimientos facultativos en Caja y en Diputacion respectivamente Don Fernando Pulido y D. José Amores, médicos del Cuerpo de Sanidad militar, y para practicar mediciones de talla en Caja y en Diputacion Enrique Vela, Sargento 1.º de la Comision de reserva de Caballeria y Damian Calderon, que lo es de la de Infanteria.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Magaz.—Número 2.—Demetrio Viloria Herreros. Resultó con talla en Caja y en Diputacion, por lo que S. E. le declaró definitivamente soldado.

Villalobon.—Número 1.º.—Balbino Gonzalez y Gonzalez. Hallándose procesado y preso en causa sobre homicidio, la Comision de conformidad con lo dispuestó en los artículos 95 y 96 de la ley de reemplazos, acordó por unanimidad mandar ingrese en Caja el suplente á quien corresponda, sin perjuicio de resolver en su dia, lo procedente con vista del resultado de la causa para lo cual mandó S. E. reclamar del Juzgado de esta Capital testimonio de la sentencia ejecutoria que recaiga.

Grijota.—Número 2.º.—Luciano

Aparicio Villoldo. Fué excluido del servicio militar por haber resultado corto de talla en Caja y en Diputacion.

Sta. Cecilia del Alcor.—Número 1.º Gumerindo Alonso Merino. Habiendo resultado corto de talla en Caja y en Diputacion. S. E. confirmó el fallo del Ayuntamiento en virtud del que fué excluido del servicio militar.

Monzon.—Número 2.—Antonio Panojo Pulgar. Alegó planicie en los piés, y considerado inútil despues de los oportunos reconocimientos, S. E. le declaró exento del servicio militar.

Número 3.—Mariano Pablos Gutierrez. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pues si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, se halla sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte. Los demás interesados pidieron se justificase esta última circunstancia, y resultando de la correspondiente certificacion de existencia que Maximiano Pablos, procedente de la quinta de 1870 se halla sirviendo en el Regimiento de Numancia, 7.º de Lanceros, la Comision, en vista de la conformidad de los interesados en todos los demás extremos que comprende la escepcion propuesta, declaró á este mozo exceptuado del servicio militar, con las advertencias oportunas sobre el derecho de apelacion.

Becerril de Campes.—Número 2.—Teodoro Osorno Cedon. Alegó ser hijo único de padre pobre impedido, pues si bien tiene otros dos hermanos mayores de 17 años, se hallan también impedidos para trabajar. Los demás interesados impugnaron esta alegacion negando el impedimento del padre y hermanos, y acordado su reconocimiento facultativo, fué considerado aquel impedido y éstos aptos para trabajar. La Comision, considerando que no comprende á este mozo la definicion de único que fija la ley de Reemplazos en la regla 1.ª del art. 77, le declaró por unanimidad soldado, con las advertencias oportunas sobre el derecho de apelacion.

Al verificar la entrega en Caja de este mozo, alegó padecer reumá, y los profesores, que en la misma le reconocieron, le consideraron pendiente de la presentacion de espediente justificativo y observacion en el Hospital, con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados.

Número 4.—Baldomero Doncel Doyagüe. Alegó ser corto de respiracion, y reconocido en Caja, le consideraron los profesores útil para el servicio militar, con cuyo dictámen no se conformó el interesado. Nuevamente reconocido ante la Co-

mision, fué igualmente considerado útil, por lo que S. E. por unanimidad le declaró definitivamente soldado.

Número 5.—José Crespo Doncel. Alegó tener un hipospadias, y reconocido en Caja, fué considerado inútil para el servicio militar, con cuyo dictámen no se conformaron los demás interesados. Nuevamente reconocido ante la Comision, fué considerado igualmente inútil, por lo que S. E. unánimemente le declaró exento del servicio militar.

Número 7.—Isidro Campo Perez. Alegó ser corto de respiracion, y considerado inútil para el servicio militar por los profesores de Caja y de Diputacion, S. E. por unanimidad le declaró exento del servicio militar.

Número 9.—Natalio Pelayo Aguado. Alegó deformidad en una pautilla. La Comision, sin embargo, le declaró soldado por haber sido considerado útil para el servicio militar despues de los oportunos reconocimientos.

Número 10.—Calisto Torres Guzon. Fué escludido del servicio militar por haber resultado corto de talla en Caja y en Diputacion.

Número 13.—José de Castro Granja. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene. Esceptuado por el Ayuntamiento del servicio militar, reclamó de este fallo Antonio Abastas, quien en este acto espuso que desistia y se apartaba de su apelacion. En vista de esta manifestacion, S. E. declaró desierto el recurso y firme el fallo del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato.—Eleuterio Vazquez Diez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, pues si bien tiene otro hermano mayor de 17 años, se halla impedido para trabajar. La Comision, con vista de las pruebas aducidas y despues de oír las alegaciones de todos los interesados, le declaró esceptuado del servicio militar, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de Reemplazos.

Perales.—Número 2.—Valentin Cortés Gutierrez. Escludido por el Ayuntamiento por haber resultado corto de talla, apeló de este fallo Felix Sardon. Medido este mozo en Caja, resultó igualmente corto, con cuya medida se conformó el apelante.

Ampudia.—Número 3.—Gervasio Navarro Villaverde. Reconocido en Caja, fué considerado por los profesores útil para el servicio militar, con cuyo dictámen no se conformó el interesado. Nuevamente reconocido ante la Comision, le consideraron los profesores pendiente de la

presentacion de expediente justificativo, y observacion en el Hospital.

Número 6.—Felix Asenjo Aparicio. Fué escludido del servicio militar por haber resultado corto de talla en Caja y Diputacion.

Número 8.—Gregorio Alonso Martin. La Comision le declaró definitivamente soldado apesar de haber alegado padecer una hérnia por haberle considerado útil para el servicio militar los profesores de Caja y los de Diputacion.

Número 9.—Agustin Diez Castriello. Escludido del servicio militar por el Ayuntamiento como corto de talla, apelaron de esta resolucion Waldo Fernando y Fernando Pesquera. La Comision declaró á este mozo definitivamente soldado por haber resultado con la medida legal de un metro 560 milímetros asi en Caja como en Diputacion.

Autilla del Pino.—Número 3.—Eduardo Rodriguez Orejas. Alegó tener otro hermano sirviendo personalmente por su suerte en el Ejército, presentando certificacion que asi lo acredita y expediente justificativo de la pobreza del padre. Los demás interesados impugnaron esta alegacion esponiendo que el padre de este mozo tiene medios suficientes para subsistir sin el auxilio del hijo, presentando tambien expediente justificativo. La Comision, con vista de las pruebas aducidas, le declaró esceptuado del servicio militar, con las oportunas advertencias sobre el derecho de apelacion.

Número 4.—Gregorio Abril de Masa. La Comision le declaró escludido del servicio militar por haber resultado corto de talla en Caja y en Diputacion.

Valoria del Alcor.—Número 1.—Vicente Cancio Leon. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y habiendo sido declarado esceptuado del servicio militar por el Ayuntamiento, apeló de este fallo Benito Mateos, quien en este acto espone que desiste y se aparta de su reclamacion.

Número 2.—Acisclo Paredes. Alegó vivir en compañía de una hermana huérfana á quien mantiene, presentando expediente justificativo. Los demás interesados impugnaron esta alegacion esponiendo no ser ciertos los hechos en que la esception propuesta se funda, y pidieron á la Comision se serviese concederles un plazo para practicar las justificaciones que á su derecho convinieren, á lo cual defirió S. E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de reemplazos, concediendo á los recurrentes el plazo de 11 dias.

Pedraza.—Número 2.—Anatalio Seco de Castro. Alegó vivir y mantener en su compañía á una her-

mana huérfana, presentando expediente justificativo. Los demás interesados impugnaron esta alegacion esponiendo que la hermana huérfana es mayor de 17 años y por sí misma se proporciona su subsistencia. Despues de oír las alegaciones de una y otra parte, la Comision, con vista de las pruebas aducidas, declaró á este mozo soldado, advirtiéndole su derecho de apelacion.

Villamartin.—Número 2.—Desiderio Guerra Fernandez. Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y la Comision, despues de oír las alegaciones de todos los interesados, le declaró esceptuado del servicio militar, con las advertencias oportunas.

Número 3.—Vicente Ortega Martin. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, quedando pendiente de la presentacion de expediente justificativo por término de 11 dias.

Redimieron su suerte en metálico:

Leopoldo Roldan Lopez, soldado con el número 1.º por el cupo de Fuentes de Valdepero.

Romualdo Rodriguez Aguado, soldado con el número 1.º por el cupo de Autilla del Pino.

Evaristo Lopez Pulgar, soldado con el número 4 por el cupo de Husillos.

Juan Trigueros Nogal, soldado con el número 2 por el cupo de Autilla del Pino.

Angel Villullas Amigo, soldado con el número 15 por el cupo de Dueñas.

Feliciano Alonso y Alonso, soldado con el número 4 por el cupo de Grijota.

Mariano Trancho Andrés, soldado con el número 3 por el cupo de Becerril de Campos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de instruccion pública.—Anuncio.s

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el titulo segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener

aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de 2 meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid 10 de Febrero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### Negociado 1.º.—Ciencias.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas, la cátedra de Ampliacion de la Física espermental, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Ciencias seccion de Físicas.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado,

este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

*Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

Don Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Lucas Fernandez Linacero, natural y vecino de Amusco, para que en el término de nueve dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion en causa que contra él mismo se sigue sobre robo de papeles y dinero á su hermano y convecino Francisco Fernandez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Villarcayo.*

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Eugenio Valdivielso, domiciliado en el Ayuntamiento de Alar del Rey, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en los diarios oficiales, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye por tentativa de fuga de los presos de la cárcel pública: de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Herce.

*Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.*

Don Álvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Ángela Ferrero Fernandez, natural de Villaquejida;

hija de Alonso y Petra, soltera, de 24 años de edad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en causa seguida contra la misma por robo de ropas.

Dado en Carrion de los Condes á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Álvaro Becerra.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, se sacan á pública subasta los efectos semovientes y fincas que á continuacion se expresan, sitas en Nogales de Pisuergra.

*De D. Braulio Cosio.*

Cuarenta y siete fanegas de trigo, á nueve pesetas cincuenta céntimos una, 446 pesetas 50 céntimos.

Un buey llamado Magito, pelo blanco y ocho años, en 250 pesetas.

Id. otro llamado Garvoso, pelo rojo y ocho años, en 225 pesetas.

Una yegua, pelo negro, de siete años, en 100 pesetas.

Una casa en Nogales, calle del Puente, sin número, de nueva construccion, compuesta de dos pisos, que linda al Mediodía, calle pública, Sur y Poniente corral del D. Braulio, en 1000 pesetas.

Id. otra en la misma calle, número 19, de dos pisos, que linda Sur con corral ó casa antes deslindada, Mediodía dicha calle, y Poniente con Agapito Valdivielso, la que tiene como accesorio, corral y huerta cercada de paseo, en 2250 pesetas.

Una tierra á Santa Marina de cuatro fanegas, que linda por todos aires egidos, en 250 pesetas.

*De D. Eusebio Cosio.*

Una vaca llamada Paloma, pelo tasugo, de diez años, en 150 pesetas.

Una pollina, pelo cardino, de dos años, en 35 pesetas.

Ocho ovejas á siete pesetas cincuenta céntimos una, 60 pesetas.

Un cerdo para matar, pelo negro, en 125 pesetas.

Una tierra á Santa Marina, que linda por S. otra de Francisco García de Alar, M. egidos y P. arroyo, de una fanega, en 125 pesetas.

Id. otra á Fuenteinjos que hace un cuarto en sembradura de trigo, linda S. otra de Fidel García, M. con Pedro Gonzalez, y N. arroyo, en 25 pesetas.

Un herren titulado La Huerta, de cinco celemines, que linda P.

con Braulio Cosio, S. calle de la Fuente y M. calle Real, en 100 pesetas.

Una casa en la calle del Puente, número 29, de un piso y corral, linda S. herren del mismo Eusebio, P. corral de Braulio Cosio y M. calle, en 250 pesetas.

Una tierra al término de Sargar, de dos fanegas, linda S. y N. arroyo, M. de Marcelino Cosio, en 375 pesetas.

Id. otra al mismo término de una fanega, linda S. otra de Braulio Cosio, P. y M. egidos, en 50 pesetas.

Id. otra á Breveviñas de nueve celemines, cuyos linderos se ignoran, en 50 pesetas.

*De D. Antonio Zorita, hoy sus herederos.*

Una casa en la calle de la Iglesia, número seis, linda S. egidos, M. otra de Francisco Perez y N. dicha calle, en 1750 pesetas.

Cuyos bienes son de la pertenencia de D. Eusebio y D. Braulio Cosio García, y testamentaria de D. Antonio Zorita, vecinos de Nogales, y les fueron embargados á instancia de la Sociedad de artesanos, Monte-pio y Caja de ahorros de esta Ciudad en autos ejecutivos sobre pago de pesetas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 5 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuergra comisionado al efecto, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á 24 de Enero de 1873.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Higinio Villafria.

*Juzgado de primera instancia de Villadiego.*

A nombre de Don Amadeo I (q. D. g.) Rey de España, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Don Luis Guerra y Franco, Juez de primera instancia de este distrito de que el infrascrito da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar de Porrás (a) Gasparon, vecino de Fuencaliente Lucio, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan en causa por estafa, rogando al mismo tiempo á las autoridades del reino, procedan á su captura, y conduccion á este Juzgado, con cuantos efectos se le ocupen, así como tambien á la de otro compañero suyo, cuyas señas personales, se insertan á

continuacion, y no verificándolo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

*Señas personales del sugeto que va en compañía de Gasparon y ropas que viste.*

Un hombre de bastante estatura, jóven, color pálido, con poca barba, vestía un pantalon rayado y una gorra en la cabeza, armado con un trabuco.

*Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio-Pisuergra.*

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera del Rio-Pisuergra y su partido:

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Nicolás Fuente y Valentina Jarrinco, vecinos que fueron de la Vid de Ojeda, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde que tenga lugar la fijacion del último á justificar su parentesco con el expresado Nicolás Fuente y Valentina Jarrinco, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, significándose que en el expediente incohado al efecto se han presentado Dorotea y Eustasio Fuente Jarrinco, hijos legítimos de los causantes, y en su nombre el Procurador D. Julian Diez.

Dado en Cervera del Rio-Pisuergra á 31 de Enero de 1873.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CUADRA PARA UN PUESTO DE PARADA.

En la dehesa de Villafruela se arrienda una de muy buenas condiciones, con sus correspondientes separaciones y que hace cuatro años está destinada á ese uso. Para tratar del arriendo dirigirse al dueño Miguel Junco, en Palencia, calle de Barriónuevo, número 22.

3-5.

Se arrienda un molino harinero de represa con piedras francesas y limpia, en término jurisdiccional de Baltanás, inmediato á la poblacion; la persona que quiera interesarse de las condiciones y precio, dará razon D. Tomás Solórzano, en dicho pueblo. núm. 90. 3-3.

MADERAS EN VENTA.

En el soto de Santa María de la Vega, que dista dos leguas de Carrion y que linda con la carretera que se dirige á Saldaña, se venden 400 olmos, 150 fresnos y 100 álamos. Los que deseen interesarse en la compra total ó parcial, puede entenderse con D. Prócuro N. Garrachon, vecino de Villasilga. núm. 86. 5-6

Imp. de Peralta y Menendez.